

Proceso sancionatorio por infracción a las normas de **seguridad y salud en el trabajo**

El pasado 17 de marzo de 2015 se expidió el Decreto 472 de 2015 mediante el cual se reglamentan los criterios de graduación de las sanciones por infracción a las normas de seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales por parte del Ministerio del Trabajo.

Los inspectores de trabajo y seguridad social son funcionarios del Ministerio del Trabajo que ejercen funciones de prevención, acompañamiento y mejoramiento de las condiciones laborales, a los que la Ley 1610 de 2013 les otorgó la facultad de imponer sanciones a las empresas que incumplan con las normas de seguridad y salud en el trabajo, las cuales pueden ir desde multas económicas hasta el cierre del lugar del trabajo, según la gravedad de la infracción.

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Decreto 472 de 2015 establece el procedimiento para la aplicación de sanciones a las empresas, regulando los criterios de graduación de las multas, lo cual permite a los empleadores conocer de manera precisa las sanciones a las cuales se pueden ver avocados por el incumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.



Este Decreto también establece que los empleadores deben reportar directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes del Ministerio del Trabajo, los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, dentro de los 2 días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.

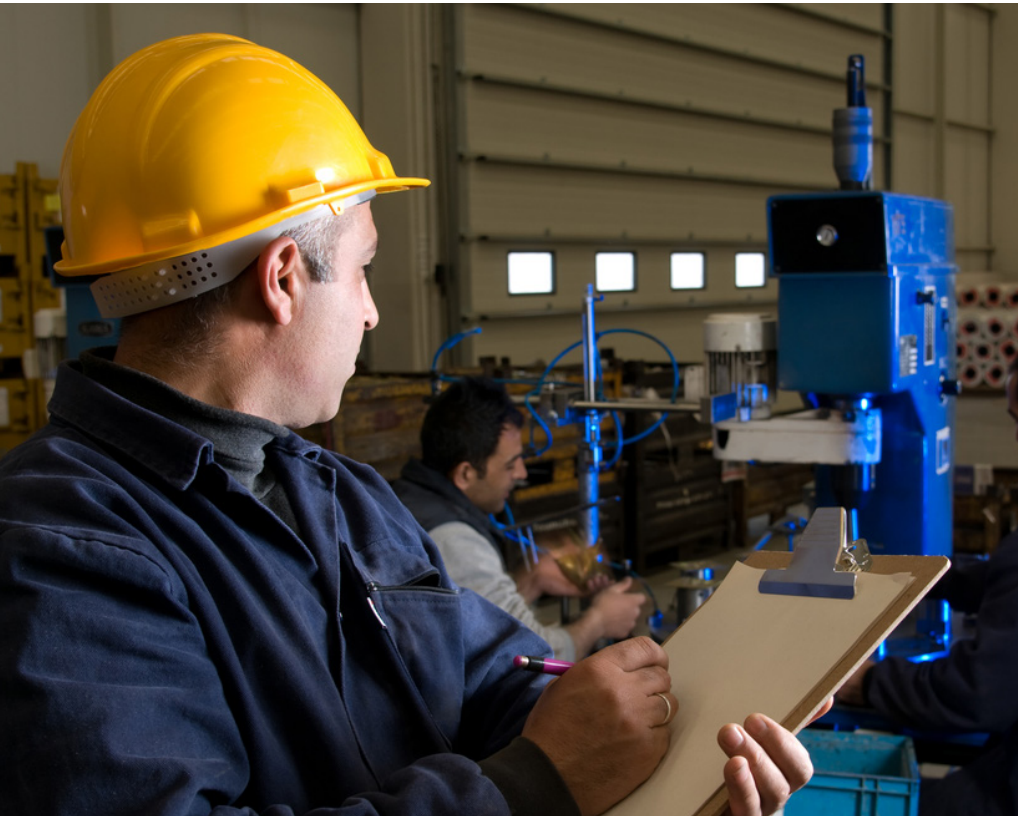


Para determinar la cuantía de la multa a imponer a los empleadores, el Decreto objeto de análisis estableció los parámetros a tener en cuenta con base en el criterio de proporcionalidad y razonabilidad, los cuales deberán ser incluidos en el acto administrativo que imponga la sanción, conforme a la siguiente clasificación:

Conductas	Tamaño de la empresa			
	Micro empresa (Activos totales < 500 SMMLV)	Pequeña empresa (Activos totales 501 a < 5,000 SMMLV)	Mediana Empresa (Activos totales 100,000 a 610,000 UVT)	Gran Empresa (Activos totales > 610,000 UVT)
Sanción multa				
Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales.	De 1 hasta 5	De 6 hasta 20	De 21 hasta 100	De 101 hasta 500
Omisiones en los reportes de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que por ende afecte el cómputo del Índice de Lesiones Incapacitantes (ILI) o la evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	De 1 hasta 20	De 21 hasta 50	De 51 hasta 100	De 101 hasta 100
En caso de accidente que ocasione la muerte del trabajador donde se demuestre el incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.	De 20 hasta 24	De 25 hasta 150	De 151 hasta 400	De 401 hasta 1000
Sanción clausura o cierre del lugar de trabajo				
Condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de los trabajadores.	Clausura o cierre del lugar de trabajo por el término de 3 a 10 días hábiles, según la gravedad de la violación.			
En caso de incurrir reiteración en cualquiera de los hechos sancionables con la clausura o cierre del lugar de trabajo.	Clausura o cierre del lugar de trabajo por el término de 10 a 30 días calendario, según la gravedad de la violación.			
Renuencia o de reincidencia en las faltas	El inspector debe trasladar el caso al director territorial del Ministerio del Trabajo, quien podrá imponer la medida hasta por un término de 120 días hábiles o proceder al cierre definitivo la empresa.			

Con respecto a lo anterior, una vez sean superadas las situaciones que dieron lugar a la sanción, se deberá ordenar de manera inmediata el levantamiento de la misma.

Finalmente, es importante precisar que cuando exista suspensión de actividades o cierre del lugar de trabajo por las situaciones referidas anteriormente, los días en que opere la clausura o suspensión se contarán como días laborados para efectos del pago de salarios, primas, vacaciones y demás prestaciones sociales a que tengan derecho los trabajadores de la empresa sancionada.



Conclusión

Con la expedición del Decreto 472 de 2015, se establece el procedimiento para la aplicación de sanciones por parte del Ministerio del Trabajo a los empleadores que incumplan con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, se brindan herramientas para la correcta ejecución de las funciones de policía administrativa de los inspectores de trabajo y seguridad social y se impulsa la consolidación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de las empresas.

Para consultar la norma puede remitirse al siguiente link: <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2015/Decretos2015/DECRETO%20472%20DEL%2017%20DE%20MARZO%20DE%202015.pdf>

Para cualquier información adicional puede comunicarse al teléfono 2860555 Ext. 1069 o a través del correo electrónico: investigaciones@codess.org.co.